CONTRATO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30.413.706**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas, en calidad de Secretaria de Medio Ambiente y como ordenadora del gasto, nombrada mediante Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 y facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024, **RODRIGO GIRALDO VELASQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.045.033**, actuando en calidad de Secretario de Educación y como dependencia estructuradora del proceso, nombrado mediante Decreto No. 558 del 30 de octubre de 2026, **SANDRA MILENA RODRIGUEZ JAIMES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.121.856.281**, actuando en calidad de Secretaria de Planeación (E) y como dependencia estructuradora del proceso, nombrada mediante Decreto No. 546 del 28 de octubre de 2026, y quienes en adelante se denominaran **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra parte **ALONSO AGUIRRE FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.842.509 de Manizales,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en calidad de representante legal de la **GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.,** con **NIT. 901.293.527-4,** hemos acordado celebrar **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto Del Contrato: ***CONSULTORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS INSUMOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL AFECTADA POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS***.

Cláusula Segunda – Alcance del Objeto Del Contrato: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las siguientes especificaciones y características técnicas:

1. **Tipologías de estudios y diseños:** Para la ejecución del contrato se podrán desarrollar dos tipos de estudios y diseños, según sea el caso de ampliación:

1.1. Tipología A. Instituciones educativas susceptibles de intervención mediante reparaciones locativas y elementos no estructurales

Corresponde a las instituciones educativas en las cuales las afectaciones identificadas puedan ser atendidas mediante actividades de reparación, mejoramiento o recuperación de elementos locativos y no estructurales, requiriéndose la elaboración integral de los estudios, diseños e insumos técnicos necesarios para la estructuración de las futuras intervenciones de recuperación.

Para estas instituciones, el consultor deberá desarrollar y entregar la totalidad de los productos técnicos previstos dentro del alcance contractual, incluyendo como mínimo las siguientes actividades y productos:

a) Visitas de inspección y diagnóstico por sede educativa

Comprende la inspección técnica de las edificaciones, la identificación y registro de daños, la verificación en campo de elementos constructivos, instalaciones y redes existentes, la medición de áreas afectadas y la elaboración del correspondiente registro fotográfico, con el propósito de determinar el estado general de la infraestructura y las necesidades de intervención.

b) Levantamiento arquitectónico

Comprende el levantamiento de las áreas y elementos que requieran intervención mediante plantas, cortes, fachadas y detalles pertinentes, con el nivel de precisión requerido para sustentar técnicamente las soluciones propuestas, las cantidades de obra y los demás productos derivados de la consultoría.

c) Elaboración de diseños

Comprende la formulación de las soluciones de reparación requeridas para los elementos afectados, incluyendo los diseños correspondientes, detalles constructivos, criterios técnicos de intervención, recomendaciones constructivas y demás documentos necesarios para orientar adecuadamente la ejecución de las obras de recuperación.

d) Presupuesto, cantidades de obra y especificaciones

Comprende la elaboración de las cantidades de obra, especificaciones técnicas de construcción, análisis de precios unitarios, análisis de costos de mano de obra e insumos y la consolidación del presupuesto estimado de las intervenciones propuestas, permitiendo a la Entidad contar con los insumos requeridos para la estructuración y futura contratación de las obras.

Entregables:

1. **Informe de diagnóstico técnico:** Identificación, caracterización y cuantificación de las afectaciones, incluyendo registro fotográfico, localización de daños y recomendaciones de intervención.
2. **Levantamiento arquitectónico:** Planimetría de las condiciones existentes, identificación de espacios, áreas afectadas y dimensiones necesarias para formular las intervenciones; en concordancia a lo descrito en el numeral III.
3. **Paquete de diseños y soluciones técnicas:** Planos, detalles constructivos, especificaciones técnicas, diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios y demás componentes que apliquen, limitados a las intervenciones no estructurales previstas en el alcance contractual; en concordancia a lo descrito en el numeral VII.
4. **Presupuesto detallado de obra:** Presupuesto con cantidades, APU, costos directos e indirectos, presentado en dos escenarios: con y sin estampillas departamentales, conforme al numeral VIII.

No obstante, lo anterior, las actividades, productos, alcances específicos, requisitos de calidad, contenido mínimo de los entregables, formatos de presentación, metodología de desarrollo y demás condiciones técnicas aplicables a cada tipología se encuentran desarrollados de manera detallada en el Anexo Técnico No. 1, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Todos los entregables deberán presentarse en medio físico y digital, debidamente organizados por sede educativa y sujetos a revisión y aprobación de la supervisión.

1.2. Tipología B. Instituciones educativas que requieren estudios especializados posteriores

Corresponde a las instituciones educativas en las cuales, durante las actividades de inspección y diagnóstico, se identifiquen daños estructurales o condiciones que requieran la realización posterior de estudios especializados, tales como estudios de vulnerabilidad sísmica, patología estructural, geotecnia, reforzamiento estructural u otros análisis técnicos complementarios.

Para estos casos, el alcance de la presente consultoría no comprende el desarrollo de dichos estudios especializados, sino la identificación, documentación y caracterización técnica de las condiciones

observadas, así como la generación de los insumos necesarios para que la Entidad pueda estructurar y contratar posteriormente las consultorías especializadas que resulten procedentes.

En consecuencia, para las instituciones clasificadas dentro de esta tipología, el consultor deberá desarrollar y entregar como mínimo los siguientes productos:

a) Visitas de inspección y diagnóstico por sede educativa

Comprende la inspección técnica de la infraestructura, la identificación de las condiciones observadas, su caracterización preliminar, la localización de las zonas afectadas y la elaboración del correspondiente registro fotográfico y documental.

b) Levantamiento arquitectónico

Comprende el levantamiento de información física y geométrica de las edificaciones que permita documentar las condiciones encontradas y soportar técnicamente la necesidad de desarrollar estudios especializados posteriores.

c) Presupuesto estimado o cotización de estudio especializado para futura consultoría

Comprende la elaboración de una estimación económica o cotización de referencia para la contratación de los estudios especializados requeridos, proporcionando a la Entidad un insumo técnico y financiero que facilite la estructuración de futuras actuaciones de consultoría.

Entregables:

1. Informe de diagnóstico técnico: Identificación y caracterización de las afectaciones, registro fotográfico, localización de daños y recomendaciones preventivas. Identificación, justificación y descripción del alcance general de los estudios que deberán contratarse posteriormente.
2. Levantamiento arquitectónico: Planimetría general e identificación de las áreas y elementos afectados, conforme al alcance de la inspección.
3. Presupuesto estimado o cotización de referencia: Valoración económica preliminar de los estudios especializados requeridos para una futura contratación.

Para la tipología B no se contempla la elaboración de estudios especializados definitivos ni diseños de detalle, por lo cual no se requerirá personal especializado destinado a dichas actividades, limitándose el alcance al diagnóstico preliminar y a la estimación de los estudios posteriores necesarios.

No obstante, lo anterior, las actividades, productos, alcances específicos, requisitos de calidad, contenido mínimo de los entregables, formatos de presentación, metodología de desarrollo y demás condiciones técnicas aplicables a cada tipología se encuentran desarrollados de manera detallada en el Anexo Técnico No. 1, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Todos los entregables deberán presentarse en medio físico y digital, debidamente organizados por sede educativa y sujetos a revisión y aprobación de la supervisión.

2. Alcance Técnico de la consultoría:

El alcance técnico de la consultoría comprende la inspección, verificación técnica, diagnóstico y formulación de soluciones para las sedes educativas que sean atendidas durante la ejecución del

contrato, dentro de un universo máximo de ciento cuarenta (140) sedes educativas previamente identificadas y localizadas en los municipios objeto de intervención.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo monto agotable, las 140 sedes educativas constituyen el universo de referencia y la cobertura potencial de la consultoría, sin que ello implique necesariamente que la totalidad de estas deban ser intervenidas o atendidas durante la ejecución contractual. En consecuencia, el número efectivo de sedes objeto de inspección, diagnóstico y desarrollo de productos estará determinado por las sedes que sean priorizadas y autorizadas durante la ejecución, así como por la disponibilidad del valor contractual.

Como resultado de este ejercicio de priorización, se definió un conjunto inicial de ciento cuarenta (140) sedes educativas susceptibles de intervención dentro del alcance de la presente consultoría, seleccionadas de acuerdo con los criterios anteriormente descritos. La relación detallada de dichas sedes se incorpora como **Anexo de Priorización de Sedes Educativas**, el cual hace parte integral del presente contrato. Las sedes priorizadas se encuentran distribuidas en diferentes municipios del departamento de Caldas, tanto en zonas urbanas como rurales, lo que implica condiciones diferenciadas de localización, accesibilidad y desplazamiento para el desarrollo de las actividades de campo.

No obstante, la relación de las ciento cuarenta (140) sedes educativas contenida en el Anexo de Priorización constituye una referencia inicial elaborada con fundamento en la información disponible al momento de la estructuración del proceso y no corresponde a un listado definitivo o inmodificable. La cobertura territorial de la consultoría comprende las sedes educativas identificadas dentro del alcance del proyecto, pudiendo la Entidad, durante la ejecución contractual y de acuerdo con las necesidades del servicio, la disponibilidad de información o la aplicación de criterios técnicos sobrevinientes, modificar, sustituir o actualizar las sedes inicialmente priorizadas, previa coordinación con el contratista. En todo caso, dichas modificaciones deberán mantener el alcance general del proyecto, el número total de sedes objeto de intervención y las demás condiciones contractuales establecidas.

Municipio	N° de sedes
Aguadas	12
Aranzazu	12
Chinchiná	16
Filadelfia	6
La Merced	4
Marmato	8
Neira	1
Pácora	13
Palestina	10
Riosucio	17
Risaralda	5
Salamina	5
Supía	8
Villamaría	5
Viterbo	9
Marulanda	1
Anserma	1

Total	140

(Sedes priorizadas por municipio.
Tomado: Anexo de Priorización de Sedes Educativas)

3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de la presente consultoría no se requiere la obtención previa de licencias urbanísticas, licencias de construcción ni autorizaciones especiales, toda vez que su objeto se circunscribe a actividades de inspección técnica, diagnóstico, formulación de soluciones y elaboración de los productos técnicos definidos en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá coordinar con la Secretaría de Educación de Caldas, las instituciones educativas y las demás entidades que resulten competentes, las condiciones de acceso a las sedes educativas objeto de intervención y la disponibilidad de la información necesaria para la adecuada ejecución de las actividades de campo, atendiendo los lineamientos y prioridades establecidos por la entidad contratante.

En caso de que, durante el desarrollo de la consultoría, se identifique la necesidad de contar con algún permiso, autorización o concepto para la ejecución de actividades propias del contrato, el consultor deberá informar oportunamente dicha circunstancia al supervisor y abstenerse de adelantar las actividades sujetas a autorización hasta tanto se obtenga la aprobación correspondiente.

Las licencias, permisos, conceptos o autorizaciones que eventualmente se requieran para la ejecución de las obras derivadas de los productos de la consultoría no hacen parte del alcance del presente contrato y deberán ser gestionados por la entidad competente en las etapas posteriores de estructuración y ejecución de las intervenciones. En consecuencia, el consultor deberá identificar y dejar expresamente consignado en sus productos técnicos aquellos casos en los que las soluciones propuestas requieran la obtención de tales permisos o autorizaciones, con el fin de que esta condición sea considerada por la entidad contratante durante las fases posteriores del proyecto.

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales: Conforme las necesidades de la administración, y con base en el objeto contractual, el contratista tendrá y desarrollará las siguientes obligaciones y actividades, además de las derivadas de la naturaleza del contrato, de la Ley, de los documentos del proceso, especialmente el Anexo Técnico No. 1 y de las demás disposiciones aplicables:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico No. 1, y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO vigente.
4. Mantener comunicación permanente y oportuna con la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, atendiendo los requerimientos, solicitudes de información y lineamientos que se impartan en el marco de sus funciones.

CONTRATO No. _____

5. Facilitar y permitir el ejercicio de las actividades de seguimiento, control y verificación a cargo de la supervisión contractual, suministrando la información y documentación que le sea requerida y dando respuesta oportuna a las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la consultoría.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
15. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Ejecutar el contrato con el personal clave presentado en la oferta y aprobado por la entidad, el cual deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico No. 1. Cualquier sustitución deberá estar debidamente justificada y ser previamente autorizada por la entidad, para lo cual el consultor deberá presentar, dentro de un (1) días hábil siguiente a la solicitud, la hoja de vida y los soportes del profesional propuesto, quien deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas para el cargo a reemplazar.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
20. EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el interventor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.
21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.

22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago en cuenta según la forma de pago.

23. EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

24. Toda vez que la ejecución del contrato que se suscriba se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

25. Mantener indemne al Departamento de Caldas por cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio o responsabilidad derivada de errores, omisiones, inexactitudes o incumplimientos imputables al CONSULTOR en la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, presupuestos, informes o demás productos objeto de la consultoría, así como por obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza relacionadas con el personal vinculado para la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas: Conforme las necesidades de la administración, y con base en el objeto contractual, el contratista tendrá y desarrollará las siguientes obligaciones y actividades, además de las derivadas de la naturaleza del contrato, de la Ley, de los documentos del proceso, especialmente el Anexo Técnico No. 1 y de las demás disposiciones aplicables:

1. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance definidas en los documentos del proceso y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Realizar las visitas e inspecciones técnicas especializadas de las sedes educativas determinadas por la entidad contratante dentro del alcance del proyecto, sin embargo, las instituciones educativas priorizadas podrán ser modificadas por la Gobernación previa notificación al consultor.

3. Recopilar, analizar y consolidar la información técnica y documental disponible de cada sede educativa objeto de intervención.

4. Efectuar los levantamientos de información primaria o secundaria requeridos para el desarrollo de los diagnósticos y estudios objeto de la consultoría.

5. Elaborar el diagnóstico técnico detallado de las edificaciones objeto de estudio, identificando, caracterizando y documentando las afectaciones presentes en cada sede educativa.

6. Realizar el registro fotográfico y georreferenciado de las sedes educativas intervenidas, incorporando la información recopilada dentro de la base de datos en la plataforma dispuesta por la Gobernación de Caldas.

7. Formular las soluciones de reparación requeridas para las afectaciones identificadas en cada una de las sedes educativas evaluadas.

8. Elaborar los estudios y diseños de reparación requeridos para las intervenciones propuestas, incluyendo planos, detalles constructivos, memorias técnicas, especificaciones técnicas y demás documentos soporte.

9. Elaborar las cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuestos y demás componentes financieros asociados a las soluciones planteadas.

10. Dar cumplimiento a las actividades descritas conforme a lo expuesto en el anexo técnico.

11. Consolidar una base de datos general de las sedes educativas evaluadas, incluyendo la información técnica generada durante la ejecución de la consultoría.

CONTRATO No. _____

12. Identificar y documentar las restricciones técnicas, normativas, funcionales, ambientales o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar la ejecución futura de las intervenciones propuestas.
13. Presentar informes de avance, informes parciales e informe final de conformidad con los lineamientos definidos por la supervisión del contrato.
14. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión y efectuar las correcciones, aclaraciones o ajustes que resulten necesarios sobre los productos entregados.
15. Garantizar que los productos entregados sean suficientes para la estructuración de proyectos y la futura contratación de obras de recuperación de infraestructura educativa.
16. Cuando durante el desarrollo de las inspecciones se identifiquen daños estructurales, mecanismos de falla o condiciones que requieran estudios especializados de vulnerabilidad sísmica, análisis estructurales avanzados o diseños de reforzamiento estructural, el consultor deberá documentar técnicamente dicha situación mediante informe especializado, registro fotográfico y concepto técnico que sustente la necesidad identificada.
17. En los casos señalados en el numeral anterior, el consultor deberá emitir la recomendación correspondiente para que la entidad contratante adelante la contratación independiente de los estudios especializados requeridos.
18. Abstenerse de desarrollar estudios de vulnerabilidad sísmica, modelaciones estructurales avanzadas, diseños de reforzamiento estructural o cualquier actividad que exceda el alcance definido para la presente consultoría.
19. Entregar a la entidad contratante la totalidad de los productos en medio físico y digital, incluyendo archivos editables, bases de datos, planos, memorias, presupuestos y demás documentación generada durante la ejecución contractual.
20. El CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión contractual a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las hojas de vida y los respectivos documentos soporte del personal mínimo exigido para la ejecución contractual, para su verificación y aprobación cuando corresponda. La ejecución de las actividades asociadas a dicho personal estará sujeta al cumplimiento de esta obligación.

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta – Valor y forma de pago: El Departamento de Caldas cuenta con un presupuesto para esta contratación por un **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($985.617.920) INCLUIDO EL IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo primero: El valor del contrato se ejecutará a través de monto agotable con precios unitarios fijos, lo que significa que cada uno de los estudios y diseños se elaborarán de acuerdo a lo solicitado por la entidad agotando el valor total del contrato, teniendo como valor unitario por estudio y diseño de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A	I.V.A	VALOR UNITARIO OFERTADO
TIPOLOGÍA A	$ 5,892,409.70	$ 1,119,557.84	$ 7,011,967.55
TIPOLOGÍA B	$ 3,502,590.37	$ 665,492.17	$ 4,168,082.54

Parágrafo segundo: Forma de pago: El Departamento de Caldas pagará al CONTRATISTA el valor del contrato o proporción mediante un esquema de pagos asociado a la ejecución efectiva de los productos contratados, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

CONTRATO No. _____

El presente contrato se ejecutará bajo **monto agotable**, razón por la cual la Entidad podrá efectuar pagos parciales durante la ejecución contractual, previa presentación de los productos y entregables correspondientes, aprobación de la supervisión y cumplimiento de los requisitos legales exigidos para cada desembolso.

Los pagos parciales se realizarán en función del número de sedes educativas cuyos productos hayan sido efectivamente desarrollados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato, de conformidad con las tipologías definidas para la presente consultoría y sus correspondientes entregables.

Parágrafo tercero: Condiciones para el reconocimiento económico: La clasificación de cada institución educativa dentro de la Tipología A o Tipología B deberá encontrarse plenamente soportada mediante los respectivos diagnósticos, registros, evidencias técnicas, formatos de inspección y demás documentos que justifiquen la tipología asignada, la cual estará sujeta a validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los productos efectivamente ejecutados, entregados y aprobados por la supervisión, de conformidad con la tipología aplicable a cada sede educativa intervenida, bajo los valores presentados por el contratista para la celebración del contrato.

Las variaciones derivadas del tamaño, ubicación, complejidad, nivel de afectación o condiciones particulares de cada institución educativa hacen parte de las condiciones propias de la consultoría y se entienden incorporadas dentro de la metodología, programación y estructura financiera definida para el contrato, sin que ello genere reconocimientos económicos adicionales diferentes a los previstos contractualmente.

Dado que la presente contratación opera bajo la modalidad de **monto agotable**, el valor efectivamente ejecutado y pagado podrá ser inferior al valor presupuestado, dependiendo de las condiciones técnicas y tipologías identificadas durante la ejecución, de las sedes educativas efectivamente intervenidas y de los productos realmente desarrollados dentro del plazo contractual.

En consecuencia, la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, sin que exista obligación de agotar la totalidad de los recursos disponibles para el proceso.

Parágrafo cuarto: Requisitos para el pago: Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

1. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
2. Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.
4. Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique.
5. Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por los procedimientos internos del Departamento de Caldas.
6. Los entregables exigidos de acuerdo al estudio previo y al anexo técnico.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las demás condiciones presupuestales y financieras aplicables a la Entidad.

CONTRATO No. _____

La ejecución de la consultoría se desarrollará sobre el universo de instituciones educativas priorizadas por la Entidad, estimadas preliminarmente en hasta cuento cuarenta (140) sedes educativas, sin que dicho número constituya una obligación absoluta e invariable para efectos de la ejecución contractual.

Los pagos estarán asociados a los productos efectivamente desarrollados, entregados y aprobados por la supervisión, de conformidad con las tipologías, ponderaciones y valores definidos para el proceso.

La organización de los equipos de trabajo, el número de profesionales vinculados, los frentes de intervención y la estrategia operativa para el cumplimiento del objeto contractual serán responsabilidad del contratista, dentro de las condiciones de personal, capacidad operativa y frentes de trabajo consideradas por la Entidad para la estructuración del presupuesto oficial. Los pagos a efectuar por la Entidad no estarán asociados al número de profesionales vinculados, sino a los productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

La clasificación de una institución educativa dentro de la Tipología B deberá encontrarse plenamente soportada mediante el correspondiente diagnóstico técnico y las evidencias que justifiquen la necesidad de desarrollar estudios especializados posteriores, quedando sujeta a validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso constituye un valor máximo estimado de ejecución y no una suma mínima garantizada a favor del contratista. En virtud de la modalidad de monto agotable, el Departamento de Caldas no adquiere obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto disponible ni de ordenar la ejecución de la totalidad de las actividades estimadas. Por tanto, el contratista acepta que solo tendrá derecho al pago de los productos efectivamente ejecutados, entregados y recibidos a satisfacción, conforme a las condiciones contractuales. Los saldos no ejecutados al momento de la terminación, vencimiento o liquidación del contrato no generarán obligación de pago para la Entidad, ni darán lugar a reclamaciones por concepto de lucro cesante, utilidad dejada de percibir, desequilibrio económico o cualquier otro reconocimiento económico.

Parágrafo quinto: Disponibilidad presupuestal: Para tal efecto, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No** 3500049887 del 30 de octubre de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal.

Cláusula sexta – Exoneración estampillas: Conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en relación con la fuente de los recursos del presente contrato, este se encuentra exento del descuento del 8% por concepto de estampillas. Lo anterior de conformidad con la **Ordenanza N°1017 del 01 de octubre de 2026**, la cual establece "*como beneficios tributarios transitorios, la exoneración de estampillas departamentales a los pagos a favor de los sujetos pasivos, provenientes de los contratos o convenios y sus adiciones, celebrados en el marco y para la atención de la declaratoria de calamidad pública departamental, y cuya fuente de financiación sean los recursos obtenidos por concepto de empréstitos tramitados luego de la ocurrencia del sismo, excedentes del FONPET, excedentes o desahorros pensionales del sector educación, recursos propios, recursos obtenidos para inversión fruto de alivios en el servicios de la deuda del departamento e indemnizaciones por parte de la póliza de seguros de la Gobernación que se destinen a reparar la infraestructura del departamento*" " *Los recursos propios señalados en este artículo se refieren únicamente a los aprobados mediante ordenanza N°. 1016 del 15 de septiembre de 2026*".

Cláusula séptima – Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema

de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Octava - Plazo: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y vencerá, en todo caso, el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

Cláusula Novena - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Décima - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Decimoprimera - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **1.** Garantizar la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución del contrato, de conformidad con los recursos asignados al proyecto. **2.** Ejercer la supervisión del contrato de manera conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Planeación Departamental, quienes harán seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, según sus competencias, de conformidad con el Manual de Contratación y Supervisión de la Gobernación de Caldas. **3.** Facilitar al consultor la información técnica disponible relacionada con las sedes educativas objeto de intervención, incluyendo bases de datos, inventarios, registros de afectación, reportes de inspección y demás información relevante para el desarrollo de la consultoría. **4.** Coordinar, a través de la Secretaría de Educación Departamental, la priorización de las sedes educativas que serán objeto de evaluación dentro del alcance del contrato. **5.** Brindar acompañamiento institucional mediante la Secretaría de Educación para la articulación con los rectores, directivos docentes, administraciones municipales y demás actores que deban participar durante la ejecución de las actividades de campo. **6.** Publicar y gestionar el proceso contractual y los documentos asociados a la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente. **7.** Informar la celebración y ejecución del contrato a las instancias responsables del seguimiento del Plan de Acción Específico (PAE), con el fin de mantener actualizada la cartera de proyectos asociados a la recuperación derivada de la calamidad pública. **8.** Tramitar oportunamente los pagos derivados del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. **9.** Prestar el apoyo institucional necesario para el acceso a las sedes educativas y la coordinación con las entidades o dependencias que se requieran para la adecuada ejecución del contrato, mediante la Secretaría de Educación. **10.** Suministrar los lineamientos técnicos y criterios de priorización que deban considerarse para el desarrollo de los diagnósticos, estudios y diseños objeto de la consultoría. **11.** Verificar que los productos finales permitan la estructuración de futuras intervenciones de recuperación de infraestructura educativa en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto 392 de 2026. **12.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente. **13.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables. **14.** Apoyar las tareas de seguimiento requeridas para verificar el cumplimiento de los alcances, productos y obligaciones contractuales.

Cláusula Decimosegunda - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o

frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimotercera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimocuarta - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimoquinta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoséptima - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificada con NIT 890801052-1

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya	Vigencia del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato

de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato		
Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos, expedientes técnicos, bases de datos, registros georreferenciados y demás productos entregados por el consultor en ejecución del contrato.	Plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo	30% del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza

NOTA 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte del DEPARTAMENTODE CALDAS es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Cláusula Decimoctava - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimonovena - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula vigésima- Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo

CONTRATO No. _____

cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigesimoprimera - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimosegunda - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoquinta - Inexistencia de relación laboral: El Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimosexta – Liquidación. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CONTRATO No. _____

Cláusula Vigesimoséptima - lugar de ejecución y domicilio contractual: El objeto contractual se ejecutará en diferentes municipios del Departamento de Caldas, según el listado de priorizaciones otorgado por la Secretaría de Educación, para su correcta ejecución y liquidación.

Cláusula vigesimoctava - propiedad intelectual: El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Cláusula vigesimonovena – documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

RODRIGO GIRALDO VELASQUEZ
Secretario de Educación
Departamento de Caldas

SANDRA MILENA RODRIGUEZ JAIMES
Secretaria de Planeación (E)
Departamento de Caldas

Alonso Aguirre F.
ALONSO AGUIRRE FANDIÑO
Representante Legal
GAV INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.
Contratista

Proyectó y revisó: **Andres Felipe Mejía Pérez**
Abogado Contratista – Unidad de Contratación.
Secretaría Jurídica.